

ganado que no sean toros, novillos, becerros, caballos de carreras y deportes, ganado mutar de lujo y ganado caballar destinado a corridas de toros y novillos, quedará sustituida la clase sexta de 15 céntimos, pasando a tributar por la clase 5 de 75 céntimos.

Paquetes postales con Marruecos

Se publica en el B. O. del E. de 30 de diciembre, la ley de 27 de diciembre que dispone que los paquetes postales que se cambien con la Zona Española de Influencia en Marruecos, Plazas de Soberanía y Tánger tributarán a razón de 5 pesetas por cada 5 kgs. de peso, franqueándose con los sellos correspondientes.

Los impresos, tanto para el interior como para el exterior de las poblaciones, tributarán a razón de 2 céntimos por cada 50 gramos o fracción, con de-
vengo mínimo de 5 céntimos de peseta.

Recargo provincial Tarifa III Utilidades

Por Decreto-ley de 28 de noviembre ppdo. (publicado en el B. O. del Estado de 23 de diciembre), se modifican algunos preceptos de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, estableciéndose que el recargo del 10 por 100 sobre la Contribución de Utilidades, Tarifa III, que regula la Disposición 14 de la Ley de Utilidades, y que dispuso la Base 51 de la Ley de Régimen Local, en las liquidaciones de 1946, se eleve al 15 por 100 a partir de 1 de enero de 1948.

Tarifas de transporte público de viajeros

El M. de O. Públicas por O. de 11 de diciembre de 1947, publicada en el Boletín Oficial de 19 de dicho mes, modifica los límites máximos de las tarifas de transporte público de viajeros por carretera, consignados en la O. M. de 23 de diciembre de 1944.

Percepción actual partícipe Empresa por viaje-kilómetro	Máxima percepción que se autoriza partícipe Empresa
15 céntimos o menor	24 céntimos
16 »	26 »
17 »	27 »
18 »	29 »
19 »	30 »
20 »	32 »
21 »	34 »
22 »	35 »
23 »	37 »
24 »	38 »
25 »	40 »